# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1667

**VISTO:**

 El interés de varios vecinos que asisten al taller de cumbia cruzada porque el mismo continúe, y;

**CONSIDERANDO:**

                       Que, el municipio ya anunció a los vecinos que asisten al taller que en menos de 30 días finaliza y no hay posibilidad de extenderlo.

 Que, cada vez son más los vecinos que optan por este taller, siendo uno de los más masivos.

 Que, este Concejo vería con agrado que el municipio extienda el taller en los meses de noviembre, diciembre, y enero o bien, implemente los talleres de verano.

 Que los vecinos que asisten no tendrían problemas en desarrollar la disciplina en el Playón Municipal, durante los meses de verano.

 Que, este tipo de actividad colabora con la prevención de enfermedades, teniendo en cuenta que bailar mejora la resistencia física y fortalece los huesos; incrementa el equilibrio y flexibilidad; además de ayudar a prevenir cuadros de depresión, ya que las endorfinas que se expulsan al bailar contribuyen a mantener un buen estado anímico.

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda analice la posibilidad del dictado de un taller municipal de Cumbia cruzada para los meses restantes del año o bien se implementen los talleres de verano.

**ARTÍCULO 2º).-** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.-